

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Cítase con la demanda de anulación de bonos sustraídos a los posibles tenedores de los mismos, bonos detallados a continuación, cuya demanda y providencia en ella recaída es la siguiente, citación que se realiza para que en el término de 30 días contados desde la última publicación los tenedores de dichos bonos se presenten a juicio formulando la correspondiente oposición;

DEMANDA:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

César Augusto Auquilla Pacurucu, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en esta ciudad de Quito, acudo ante usted y amparado en lo previsto en el Decreto No. 1365-A de 19 de abril de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo del mismo año, formulo la siguiente demanda:

- 1.- Mis nombres completos y generales de Ley quedan indicados anteriormente.
- 2.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS DE HECHO Y DEMANDADOS.- Es el caso señor Juez que el día 21 de enero del 2003, aproximadamente a las 20h30, fueron sustraídos de mi vehículo, entre otros bienes personales, cinco "Títulos Valores denominados "Bonos del Estado" emitidos al portador por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante autorización del Estado Ecuatoriano que consta en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 1517 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 331 de mayo 22/2001, por lo que los demandados son los actuales y posibles tenedores de mala fe de dichos documentos fiduciarios.
3. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICIÓN.- El fundamento de derecho de la presente demanda es el Decreto No. 1365-A de 19 de abril de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo del mismo año, por lo que en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4 del referido Cuerpo Normativo, para su conocimiento a continuación presento el detalle de los Bonos sustraídos.

DECRETO	SERIE	NÚMERO	LUGAR EMISIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO AÑOS	VALOR EN US\$	TIPO INTERES ANUAL
1517-2187	C3	032718	QUITO	22 MAYO 2001	22 MAYO 2004	3	3.000,00	6%
1517-2187	C2	024088	QUITO	22 MAYO 2001	22 MAYO 2003	2	3.000,00	6%
1517-2187	C2	024087	QUITO	22 MAYO 2001	22 MAYO 2003	2	3.000,00	6%
1517-2187	D2	027309	QUITO	22 MAYO 2001	22 MAYO 2003	2	5.000,00	6%
1517-2187	D3	034794	QUITO	22 MAYO 2001	22 MAYO 2004	3	5.000,00	6%

La base legal de emisión de estos Bonos es el Decreto Ejecutivo No. 1517, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 331 de mayo 22/2001, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 2787 de diciembre 20/2001, publicado en el Registro Oficial No. 484 de 31 de los mismos mes y año.

Los Bonos descritos fueron adquiridos en propiedad por mi persona mediante negociación extrabursátil, es decir sin la intervención de las Bolsas de Valores que ejercen su actividad en el país, durante el segundo semestre del año 2002 en la ciudad de Quito.

Por lo expuesto, acudo ante usted señor Juez y respetuosamente solicito que en sentencia y de manera sumaria se digno ordenar la anulación de los Bonos detallados y tantas veces enunciados, así como la emisión de los respectivos duplicados por parte de la entidad emisora correspondiente o del Banco Central del Ecuador, en su calidad de Agente Fiscal y Financiero del Estado.

4. De conformidad con el Art. 5 del mencionado Decreto No. 1365-A, pido de manera comedida que su Autoridad en la primera providencia ordene que la misma junto con la presente demanda sean publicadas por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación, tanto en Quito como en Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores que los Bonos detallados van a ser anulados y se va a proceder a la emisión de los duplicados a favor del actor sino comparece tenedor de mejor derecho.

5. En atención al Art. 6 del mismo Decreto 1365-A, usted señor Juez, en su primera providencia mandará notificar con la demanda al Banco Central del Ecuador en su calidad de Agente Fiscal y Financiero del Estado para que se cumplan los plazos, términos y los efectos señalados expresamente en el precitado Art. 6. La notificación se realizará en el domicilio ubicado en la Av. 10 de Agosto y Briceño de esta ciudad de Quito, lugar conocido por el señor Actuario.

6. La cuantía es indeterminada.

7. El trámite de la presente acción es especial conforme a la Ley.

8. Acompaño fotocopias de los siguientes documentos:

- Registro Oficial No. 343 de mayo 25/1997 donde consta el texto del Decreto No. 1365-A;
- Denuncia presentada ante la Policía Judicial de Pichincha;
- Denuncia presentada ante el Banco Central del Ecuador.

9. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1373.

Firmo conjuntamente con el Abogado que me patrocinó Doctor Hugo Jara Toscano, profesional a quien faculto intervenir y suscribir los escritos que fueren necesarios hasta la terminación de la presente causa de defensas de mis intereses en calidad de legítimo propietario de los documentos sustraídos, objeto de esta acción.

Ing. César A. Auquilla Pacurucu
C.C. No. 170879557-8
DEMANDANTE

Dr. Hugo Jara Toscano
Matrícula No. 3531 CAQ
ABOGADO DEFENSOR

PROVIDENCIA INICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de febrero del 2003, a las 10h00.- VISTOS: La demanda de anulación y emisión de duplicados de Bonos del Estado por causa de sustracción que presenta CÉSAR AUGUSTO AUQUILLA PACURUCO en contra de los actuales y posibles tenedores de los Bonos del Estado cuyo detalle consta en el libelo de demanda, reúne los requisitos legales: en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en el Decreto Supremo No. 1365-A publicado en el Registro Oficial No. 343 el 25 de mayo de 1997. Notifíquese al Ministerio de Economía y Finanzas como entidad emisora de los bonos sustraídos, además, notifíquese al Banco Central del Ecuador en calidad de Agente Fiscal y Financiero del Estado. Publíquese la demanda y esta providencia por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación, tanto en esta ciudad como en la ciudad de Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores de los Bonos "Títulos Valores" detallados en la demanda van a ser anulados y se procederá a la emisión de los duplicados a favor del Actor en caso de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SCANNERSECURITY MONITOREO Y ALARMAS
CIA. LTDA.

La compañía SCANNERSECURITY MONITOREO Y ALARMAS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1069 de 21 MAR. 2003.

1.- DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La compra venta, distribución, comercialización, instalación, monitoreo de equipos de alarmas para la seguridad e integridad de los bienes muebles, inmuebles así como las personas...

Quito, 21 MAR. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS